



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0062** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 19 ENE 2021

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 70756-53257, 69579-52396, 69799-52583 y 69325-52225; presentado por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT.56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, **OPINANDO** declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC-EXP.	Nº INFORME DE	Nº AAP
7163 22-12-20	Acosta Baldera Sonia Luz	Botica	Av. Daniel A. Carrión Nº 1605-Hyo.	70756- 53257	19-2021-MPH- PEyT/UP	455-2020 29-12-20
7061 22-12-20	Suasnabar Villanueva Gladys Luz	Policlínico	Av. Daniel A. Carrión Nº 1633-Hyo.	69579- 52396	20-2021-MPH- PEyT/UP	453-20 28-12-20
7207 17-12-20	Paitán Huamán Juan Pablo	Vta. de Cortinas	Jr. Arequipa Nº 1001 - Hyo.	69799- 52583	21-2021-MPH- PEyT/UP	452-20 28-12-20
7360 22-12-20	CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A. (Alania Flores Mariluz Regina)	Consultorios Médicos	Av. Daniel A. Carrión Nº 1589-1591-1593- Hyo.	69325- 52225	22-2021-MPH- PEyT/UP	450-20 24-12-20

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT/mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE